

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva. En el marco de la referida orden se determina la línea concreta de subvención a la que resulta de aplicación, y se especifica el régimen jurídico para su regulación.

En desarrollo de las competencias conferidas a esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se considera oportuno proceder a una nueva convocatoria de estas ayudas conforme con lo establecido en la citada disposición, dada la necesidad de garantizar la acogida a los menores extranjeros no acompañados que son atendidos por el sistema de protección de menores de Andalucía.

De conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Convocatoria y régimen jurídico.

Se convoca para el ejercicio 2020 y 2021, en la cuantía total máxima y con cargo a los créditos presupuestarios que se indican a continuación, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la financiación de actuaciones en los programas de recepción, atención y acogida ininterrumpida (RECEP), programas de acogida y atención dirigidos al estudio y diagnóstico de la situación del menor en nuestra comunidad (E/D) y programas dirigidos a la inserción social y laboral (ISL) de menores extranjeros no acompañados, por un periodo de 92 días.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo de 2019), de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Asimismo, será de aplicación la Instrucción de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General de Infancia y Conciliación, para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 25 de febrero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, de 27 de marzo de 2019.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la atención a menores migrantes sin recursos familiares que ingresan solos, sin adultos de referencia, conforme a la siguiente tabla de necesidades:

PROVINCIA	MODALIDAD	N.º PLAZAS
ALMERÍA	ISL	124
CÁDIZ	ISL	67
CÁDIZ	E/D	30
CÁDIZ	RECEP	35
CÓRDOBA	ISL	24
GRANADA	ISL	92
GRANADA	E/D	25
GRANADA	RECEP	22
HUELVA	ISL	52
MÁLAGA	ISL	53
SEVILLA	ISL	76
SEVILLA	E/D	50
TOTAL		650

Tercero. Cuantía de la subvención.

1. A los efectos previstos en los artículos 7.2 y 17 de las bases reguladoras, se establecen las siguientes cuantías como módulo económico referido al coste de la atención residencial y de las actividades comprendidas en cada uno de los proyectos subvencionables:

- Programas de recepción, atención y acogida de manera ininterrumpida las 24 horas del día, todos los días de la semana, a los menores derivados por la Entidad Pública o puestos a disposición por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Importe plaza/día: 52 €. En los casos en que los proyectos incluyan la colaboración con la Entidad Pública en la gestión de los flujos migratorios, se aplicará un suplemento de 2.446 €/mes/profesional en concepto de refuerzo de la mediación intercultural, que se prorratearán en el coste de la plaza/día en función del número de mediadores que se incluyan y de la duración del proyecto subvencionado.

- Programas de acogida y atención dirigidos al estudio y diagnóstico de la situación del menor en nuestra comunidad y a la evaluación del proyecto migratorio y Programas dirigidos a la inserción social y laboral de los menores atendidos: Importe plaza/día: 60 €.

2. El importe de la subvención solicitada se calculará en función del número de plazas, del importe de la plaza conforme a lo establecido en el punto anterior y para un periodo de 92 días.

Cuarto. Financiación.

1. La concesión de las subvenciones se financiará, en el presente ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1600010000/G/31E/48603/00, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 3.560.724 euros, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. En el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando a todos los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran

obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación.

1. Los requisitos para solicitar la subvención serán los establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva.

2. La forma de acreditación de los requisitos será la establecida en el punto segundo de la Instrucción de 21 de marzo de 2019, de la Dirección General de Infancia y Conciliación para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 25 de febrero de 2019 (BOJA núm. 59, de 27 de marzo de 2019).

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Infancia y se presentarán, preferentemente, en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

Puede igualmente presentarse en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la siguiente dirección

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/17307/datos-basicos.html>

2. El formulario de solicitud, que figura como Anexo I a la presente orden de convocatoria, se podrá obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

3. Las entidades que opten a llevar a cabo varios programas o en distintas provincias presentarán una solicitud por cada uno de ellos, con su correspondiente memoria descriptiva del proyecto, que incluirá obligatoriamente presupuesto y ratio de personal, a la que se hace referencia en el artículo 10.2.e) de las bases.

4. Para utilizar el medio de presentación electrónico, las entidades interesadas podrán identificarse electrónicamente utilizando cualquiera de los sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Igualmente, las entidades interesadas podrán firmar electrónicamente a través de cualquier medio establecido en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar cualquier consulta que fuese necesaria para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y seguimiento de las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias de las mismas.

6. El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 año a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

La Dirección General de Infancia examinará las solicitudes, realizará las comprobaciones complementarias que estime pertinentes y evaluará las solicitudes de acuerdo con las necesidades del momento y con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Orden de 25 de febrero de 2019, por la que se aprueban las bases

reguladoras, así como con las líneas de actuación definidas en el artículo 6, procediendo su titular a la concesión de la subvención mediante resolución al efecto.

Octavo. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Infancia las competencias para la concesión, seguimiento, justificación, reintegro y, en su caso, la resolución de prescripción del derecho al reintegro relativas a las subvenciones reguladas en la presente orden.

Noveno. Plazo para resolver y notificar.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la iniciación del procedimiento y en caso de que no se produzca resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Décimo. Recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se realizarán por el medio que la entidad haya indicado en su solicitud, preferentemente por notificación telemática «sistema NOTIFIC@».

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden se publicitarán conforme a lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimosegundo. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se hará en su totalidad en el momento de la concesión en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Decimotercero. Devolución a iniciativa del perceptor.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria/endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Decimocuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sevilla, 4 de diciembre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

00182647

4 DECLARACIONES																																													
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto de esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p>																																													
5 AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS																																													
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4.-</p> <p>5.-</p> <p>6.-</p>																																													
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																																													
<p>Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*																																										
1																																										
2																																										
3																																										
4																																										
5																																										
6																																										
7																																										
8																																										
9																																										
10																																										
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																													
<p>Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>6</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>7</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>8</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>9</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>10</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>		Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																										
2																																										
3																																										
4																																										
5																																										
6																																										
7																																										
8																																										
9																																										
10																																										
DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)																																													
<p>El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos, y aporto certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.</p>																																													

002954/1D

00182647



6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de: euros.	
En a de de	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INFANCIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	9	5	1	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente, en el apartado a), le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Infancia, cuya dirección es Avda. de Hytasa nº 14, - Edificio Junta de Andalucía- 41071 -SEVILLA-.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica: dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de infancia, cuya base jurídica es la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002954/1D

00182647